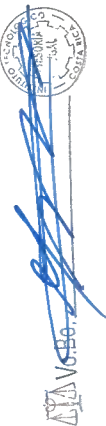
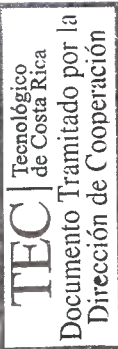


**MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL  
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA  
Y EL COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y DE ARQUITECTOS DE COSTA RICA PARA EL  
DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL  
PARA LOS PROCESOS DE ACREDITACIÓN DE PROGRAMAS ACADÉMICOS ANTE LA  
AGENCIA DE ACREDITACIÓN DE PROGRAMAS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA**

Este acuerdo se establece entre el “**INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**”, en adelante denominado “**ITCR**”, con sede en Cartago, Costa Rica, número de cédula jurídica cuatro cero cero – cuarenta y dos ciento cuarenta y cinco, representado por Julio César Calvo Alvarado, mayor, casado, ingeniero forestal con Doctorado en Recursos Naturales, vecino de Heredia, con cédula de identidad número uno – seiscientos treinta y nueve – quinientos cuarenta y uno, en su calidad de Rector, según Asamblea Plebiscitaria del día veintinueve de mayo de dos mil quince; publicado en La Gaceta Número ciento treinta y cinco del mismo año; y el “**COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y DE ARQUITECTOS DE COSTA RICA**”, en adelante denominada como “**CFIA**”, con sede en San José, Curridabat, Costa Rica, número de cédula jurídica tres-cero-siete-cero cinco uno uno ocho cinco, representado por Olman Vargas Zeledón, mayor, casado, ingeniero civil, portador de la cédula de identidad número uno-quinientos cuatro-ochocientos veinticinco, en su condición de Director Ejecutivo con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.

**CONSIDERANDO:**

1. Que ambas organizaciones se encuentran unidas por el interés de una formación y ejercicio profesional responsable en los campos de la ingeniería y la arquitectura, que promueva el desarrollo sostenible y el mejoramiento de la calidad de vida en el país.
2. Que para contribuir al mejoramiento económico y social del país, ambas instituciones han suscrito un convenio marco de colaboración, firmado el 5 de octubre del 2018, en el cual se consigna la posibilidad firmar convenios específicos que detallen las actividades o proyectos a realizar en procura del cumplimiento de sus misiones y objetivos.
3. Que el CFIA cuenta con la Agencia de Acreditación de Programas de Ingeniería y Arquitectura, en adelante denominada como “**AAPIA**” como órgano encargado de la administración del proceso de acreditación de programas de Ingeniería y Arquitectura de Costa Rica, en cumplimiento de los fines primordiales que estipula el artículo cuarto de la Ley Orgánica del CFIA (incisos a y c).
4. Que ambas instituciones han realizado un trabajo conjunto en materia de la acreditación de programas de ingeniería y arquitectura, el cual ha permitido que actualmente el ITCR cuente con 6 programas acreditados por el Consejo Canadiense de Acreditación de Ingeniería (CEAB por sus siglas en inglés) con el apoyo del CFIA y para el año 2018 se están desarrollando procesos de acreditación de dos programas académicos más ante AAPIA, con la colaboración del CEAB.



9

5. Que el ITCR obtuvo una acreditación institucional ante el Alto Consejo de Evaluación de la Investigación y la Educación Superior (HCERES) de Francia. Esta acreditación está basada en los Estándares de Evaluación Externa – Evaluación de Instituciones Extranjeras de Educación Superior e Investigación de HCERES y en los Estándares y Guías de Aseguramiento de la Calidad en el Área de Educación Superior Europea de la Asociación Europea para el Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior.
6. Que la acreditación otorgada al ITCR por HCERES tiene una vigencia de cinco años, sin reservas a partir del mes de Octubre del 2017 y fue otorgada por el lapso máximo que ofrece la Agencia para este tipo de acreditaciones.
7. Que a raíz de esas experiencias, el ITCR se encuentra interesado en desarrollar un sistema informático que le permita almacenar la información necesaria para someterse a los procesos de autoevaluación, evaluación externa y acreditación ante el AAPIA. Por lo que desea contar con la ayuda del CFIA, a fin de que la información que se almacene en el sistema, cumpla con los manuales de acreditación del AAPIA y se faciliten los procesos ya señalados.

Por tanto, conviene en suscribir el presente memorándum de entendimiento con sujeción a las siguientes cláusulas:

#### **PRIMERA: OBJETIVO.**

El objeto general del presente memorándum de entendimiento es establecer la colaboración que brindará el CFIA al ITCR, con respecto a la orientación técnica para el proyecto de un sistema de información que permita al ITCR facilitar de forma sistemática, planificada y ágil la información de alcance institucional necesaria para desarrollar exitosamente los procesos de autoevaluación, evaluación externa y acreditación de los programas de ingeniería y arquitectura del ITCR ante el AAPIA.

#### **SEGUNDA: SOBRE LAS OBLIGACIONES.**

En la ejecución del presente memorándum de entendimiento, el ITCR se compromete a:

- Desarrollar y dar mantenimiento a la herramienta informática en la cual se almacenará la información institucional del ITCR necesaria para los procesos de autoevaluación, evaluación externa y acreditación ante el AAPIA.
- Brindar la información institucional necesaria para los procesos de autoevaluación, evaluación externa y acreditación.
- Facilitar al CFIA un usuario de consulta en la herramienta informática que el ITCR desarrolle para los efectos.
- Incorporar todas las correcciones y mejoras que se deriven de la aplicación de los instrumentos que se originen producto de este memorándum de entendimiento.
- Mantener actualizada la información en la herramienta informática.
- Mantener reuniones periódicas en forma semestral o cuando se consideren pertinentes, con el fin de dar seguimiento adecuadamente a los acuerdos de este memorándum de entendimiento.

- Rendir con los personeros del CFIA, un informe anual sobre los principales resultados y necesidades de modificación de lo estipulado en este memorándum de entendimiento al Consejo de AAPIA del CFIA y al Consejo de Rectoría del ITCR.

En la ejecución del presente memorándum de entendimiento, el CFIA se compromete a:

- Orientar para que el ITCR almacene en su sistema informático la información necesaria de acuerdo con los criterios y procedimientos del AAPIA.
- Mantener reuniones periódicas en forma semestral o cuando se consideren pertinentes, con el fin de dar seguimiento adecuadamente a los acuerdos de este memorándum de entendimiento.
- Rendir con los personeros del ITCR, un informe anual sobre los principales resultados y necesidades de modificación de lo estipulado en este memorándum de entendimiento al Consejo de AAPIA del CFIA y al Consejo de Rectoría del ITCR.



### TERCERA: FASES PARA EL DESARROLLO DEL TRABAJO.

Ambas partes desarrollarán el trabajo de acuerdo con las siguientes fases:

- I. Conformación de un comité técnico de trabajo ad hoc que elaborará la propuesta de documentación con la información institucional que requiere cada uno de los criterios y sub-criterios establecidos en el Manual de Acreditación de AAPIA.
- II. Determinación de los instrumentos mediante los cuales los participantes en los procesos de autoevaluación (Comités de Acreditación por Programa y Comité Institucional de Acreditación), evaluación externa (personal de AAPIA y equipos evaluadores) y acreditación (personal AAPIA y Consejo Directivo de AAPIA) podrán consultar en forma sistemática y ágil la información institucional, con sus respectivas evidencias. Esta información permitirá omitir en los informes de autoevaluación de los programas, aquella de carácter institucional que pueda ser revisada previamente por el personal técnico de la AAPIA.
- III. Presentación de la propuesta de los instrumentos y los medios al Consejo de Rectoría del ITCR para su conocimiento y comentarios.
- IV. Presentación de la propuesta de los instrumentos y los medios al Consejo de Acreditación de AAPIA para su conocimiento, discusión y aval.
- V. Conformación de la comisión CFIA-ITCR, según se indica en la cláusula siguiente.
- VI. Disponer la información institucional necesaria, por los medios anteriormente indicados, para que pueda ser utilizada por todos los involucrados en el proceso del programa de Ingeniería en Materiales a modo de proyecto piloto.



#### **CUARTA: EQUIPO DE TRABAJO.**

Con el fin de alcanzar el objetivo indicado en la cláusula primera, el ITCR y el CFIA dedicarán personal de la Oficina de Planificación Institucional (OPI) y del Departamento de Evaluación Académica y Profesional (DEAP), respectivamente.

En la OPI el trabajo será coordinado por personal de la Unidad Especializada de Control Interno (UECI) y el responsable de los resultados será quien se desempeñe en la coordinación de dicha Unidad. Se contará con el apoyo técnico de la Comisión Institucional de Acreditación y del Centro de Desarrollo Académico (CEDA). Para el caso del CFIA la persona responsable será quien ocupe el cargo de Jefe del Departamento de Evaluación Académica y Profesional (DEAP), con el fin de alcanzar el objetivo propuesto.

Para el trabajo inicial de levantamiento de la información y su alineación con el Manual de Acreditación de AAPIA se conformará un comité de trabajo ad hoc que presentará ante el Consejo de AAPIA y a la Rectoría del ITCR una propuesta de la información relacionada con los aspectos institucionales que se incluyen en el Manual. También se incluirán los medios en los cuales esta información estará accesible para el personal de los Programas por acreditar, colaboradores de la AAPIA y de las personas que conformen los grupos de evaluadores de los programas académicos.

Una vez aprobada por ambas organizaciones la propuesta, se creará una comisión CFIA-ITCR conformada por el (la) Coordinador(a) de la Unidad Especializada de Control Interno de la OPI y un funcionario de dicha Unidad y por otro lado, el Jefe del Departamento de Evaluación Académica y Profesional del CFIA (DEAP). Esta comisión implementará y brindará seguimiento a los acuerdos derivados de este convenio y será la responsable de mantener actualizada la información que suministra el ITCR al CFIA. Para tal fin se reunirá al menos una vez por semestre o cuando los procesos de acreditación en curso así lo demanden.

Asimismo, es entendido que cada ente asumirá separadamente en forma exclusiva la responsabilidad por el personal y/o colaboradores que suministren para la ejecución del presente convenio, por lo que no se entenderán como patronos solidarios o sustitutos del personal de la contraparte.

#### **QUINTA: TIPO DE INFORMACIÓN POR INCLUIR**

La Comisión Técnica y la Comisión CFIA-ITCR procurarán que la información que se disponga en el Sistema de Información objeto de este memorándum de entendimiento sea aquella estrictamente necesaria para cubrir los requerimientos que permitan a la AAPIA y a los pares evaluadores, contar con un criterio adecuado sobre los diferentes temas abordados en las Categorías y Criterios del Manual de Acreditación.

El ITCR, mediante la Oficina de Planificación Institucional, será el único responsable de garantizar la veracidad y actualización de la información incluida en el Sistema.

#### **SEXTA: VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

Con el propósito de que AAPIA pueda atender requerimientos de aseguramiento de calidad sobre la pre-aprobación de información institucional suministrada por el ITCR, se podrán coordinar actividades de verificación de la información entre ambas organizaciones. Lo anterior con el fin de cumplir con



compromisos y requerimientos derivados de su participación en los Acuerdos de Washington y Canberra así como otras alianzas que permitan optimizar los procesos de acreditación del CFIA.

#### **SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Toda controversia que se presente derivada de la interpretación o ejecución de esta Carta de Entendimiento y no pueda ser solucionada por la Comisión CFIA-ITCR, será sometida a la consideración y resolución de la Dirección de la Oficina de Planificación Institucional del ITCR y la Presidencia del Consejo de AAPIA. De no llegar a una solución se planteará el diferendo ante la Rectoría del ITCR y la Dirección Ejecutiva del CFIA.

#### **OCTAVA: COORDINACIÓN**

Para la coordinación del presente memorándum de entendimiento, el ITCR designa a la Coordinadora de la UECEI y el CFIA a la Jefatura del Departamento de Evaluación Académica y Profesional del CFIA.

#### **NOVENA: VIGENCIA**

El presente memorándum de entendimiento tiene una vigencia de cuatro (4) años, entrará en vigor en el momento de la firma por ambas partes, pudiendo renovarse de manera automática por periodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su interés de concluirlo con al menos UN (1) mes anterior a su vencimiento. Es entendido que los proyectos y actividades que se estén ejecutando al vencimiento del convenio, mantendrán su vigencia hasta su normal conclusión, salvo que las partes acuerden lo contrario.

#### **DÉCIMA: RESCISIÓN O RESOLUCIÓN.**

Cualquiera de las partes podrá dar por finalizado este convenio, por escrito y sin responsabilidad alguna, si notifica a la otra con al menos tres meses de antelación. Igualmente, en caso de incumplimiento de las obligaciones a que se comprometan las partes, se facultará a la otra a pedir la resolución de este convenio.

#### **DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN, USO RESTRINGIDO DE DOCUMENTACIÓN Y PROPIEDAD INTELECTUAL:**

La información que se intercambie o se genere en la relación estará protegida por la estricta confidencialidad, salvo lo relativo a documentos públicos de acuerdo con la ley. La revelación injustificada de la información protegida acarreará la exigencia de las consecuentes responsabilidades administrativas, civiles y penales, en caso de causarse perjuicio a las partes o a sus clientes.

Salvo acuerdo en contrario para proyectos específicos, la titularidad de los derechos de propiedad moral intelectual corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo u obra intelectual de que se trate. Si los trabajos se realizan por personal de ambas partes, la titularidad del derecho moral les corresponderá por igual. En el eventual caso de que las partes firmantes de este convenio, cuenten con procedimientos o manuales para el manejo de imagen de cada organización, las publicaciones o divulgaciones que se hagan deberán acatar esos procedimientos o regulaciones.

## DÉCIMA SEGUNDA: ALCANCE SOBRE OTROS ACUERDOS.

El presente memorándum de entendimiento no afectará en forma alguna el pleno derecho de cada una de las organizaciones signatarias de establecer acuerdos similares con otras organizaciones, ni de generar la reglamentación y normas legales sobre la materia a tratar.

## DÉCIMA TERCERA: RECURSOS FINANCIEROS

Por su naturaleza este memorándum de entendimiento no compromete fondos públicos adicionales a los presupuestados para el cumplimiento de sus funciones sustantivas de ambas organizaciones.

## DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES

Para las notificaciones las partes acuerdan que el **ITCR** atenderá en su campus central ubicado en Cartago, de la esquina sureste de los Tribunales de Justicia, 600 metros sur y 600 metros este, al fax (506) 2550-2234; y en el caso del CFIA en sus oficinas, cita en Curridabat, 125 este de la Heladería POPS, o al fax 2253-0773.

En fe de lo anterior firmamos a los 5 días del mes de octubre del 2018.

ING. OLMAN VARGAS ZELEDÓN  
Director Ejecutivo  
Colegio Federado de Ingenieros  
y de Arquitectos de Costa Rica

PhD. JULIO CÉSAR CALVO ALVARADO  
Rector  
Instituto Tecnológico de Costa Rica



ING. STEVEN OREAMUNO HERRA  
Presidente  
Colegio Federado de Ingenieros  
y de Arquitectos de Costa Rica

LIC. RODOLFO FRANCISCO SÁNCHEZ CALVO  
Director Ejecutivo  
Centro de Desarrollo Académico  
Instituto Tecnológico de Costa Rica

